Esquel, de abril de 2018.-

------VISTO:----------

-----Conforme surge de fs. 707, fue advertido que se encuentra pendiente de resolver, el hecho nuevo planteado por la actora a fs. 592/593, y----------

-**CONSIDERANDO:**----------

La parte actora denuncia como hecho nuevo, en los términos de lo dispuesto por el art. 369 del CPCyC, la aprobación de planos para la construcción de viviendas, efectuada por la M. demandada en autos, a favor de vecinos linderos a su propiedad. En virtud de ello, solicita se exija a la contraria acompañe el expediente administrativo 191/13, como prueba documental en poder de la demandada----------A fs. 595 se corrió traslado, el que no fue contestado por la contraria--------A fs. 712, en virtud a las particularidades del caso y atento el estado actual del presente, éste Tribunal requirió a la M. de L. P., como medida para mejor proveer, el Expediente Administrativo Nº 191/2013 y toda otra constancia, documentación e informes del IPA, referentes al inmueble en cuestión. ----------Conforme surge de fs. 716, mediante nota de fecha 22/03/2018, fue remitido el citado expediente administrativo, y reservado en Secretaría, puesto a disposición de las partes.----------En virtud de lo expuesto, y analizado el planteo de hecho nuevo puesto a resolver, se advierte que el objeto del mismo ha sido cumplido a través de la medida dispuesta mediante Sentencia Interlocutoria Nº 14/2018 (fs. 712) antes consignada, por lo que corresponde tener presente éstas constancias documentales aludidas. ----------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------**R E S U E L V E**----------

----------1°) TENER presente el hecho nuevo denunciado por el actor a fs. 592/593, en las constancias documentales referidas. --------

-----2º) REGÍSTRESE, notifíquese. ----------

CLAUDIO ALEJANDRO PETRIS

GUNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRUCHTENICHT

REGISTRADA BAJO EL N° DEL AÑO 2018 DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS.-